

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2021-00135.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda, el día 19 de enero de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma no lo hizo.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 11 de febrero de 2022, guardando silencio.

**MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).

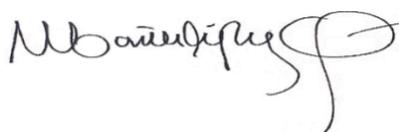
Auto interlocutorio nro. 229

Visto el informe secretarial que antecede se tendrá por NO CONTESTADA la demanda por SEGURIDAD MAJA LTDA del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por FREDY LÓPEZ SOTO.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 31 del C.P.T y de la S.S., esta conducta se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

Para la celebración de la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T y de la S.S. se señala el día CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS TRES Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (3:30 P.M.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 026 de marzo 9 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**